



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Viernes, 28 de septiembre de 1973

Núm. 221

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SEMPRE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. -- Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 6.023

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se notifica a los interesados que las continuaciones se relacionan y en cuyos domicilios han resultado desconocidos, que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden satisfacer sus obligaciones por los conceptos que se indican. Tal pago, en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar), de nueve y media de la mañana a una. Transcurrido este plazo incurrirán automáticamente en los recargos que preceptúa el vigente Reglamento general de Recaudación.

#### Contribución especial alumbrado

Cargo núm. 666:

- Lorenzo Navarro, 845 pesetas. Obispo Covarrubias, acc.
- Comunidad Propietarios, 845 pesetas. Obispo Covarrubias, acc.
- Rosalía Ucedo Conde, 1.257 pesetas. Obispo Tajón, 30-32.
- Comunidad de Propietarios, 1.242 pesetas. Muñoz Seca, 2.
- Carmen Suárez, 611 pesetas. D. Pedro de Luna, 39.

Pedro Bailón Alonso, 463 pesetas.

D. Pedro de Luna, 71.

Pedro Bailón Alonso, 417 pesetas.

D. Pedro de Luna, 73.

María González, 1.527 pesetas. D. Pedro de Luna, 20-22.

Comunidad de Propietarios, 504 pesetas. D. Pedro de Luna, 42.

Administrador Cámara Urbana, 402 pesetas. D. Pedro de Luna, 48.

Félix Monzón Garza, 494 pesetas. D. Pedro de Luna, 58.

Pablo Salvatierra, 509 pesetas. D. Pedro de Luna, 74.

Cargo 667:

Comunidad de Propietarios, 583 pesetas. Cánovas, 6.

Pilar Ruiz, 324 pesetas. Cánovas, 32.

Comunidad de Propietarios, 959 pesetas. Cánovas, 16.

Comunidad de Propietarios, 952 pesetas. Cánovas, 18.

Jesús Zueco, 1.665 pesetas. Carmen, 1.

Vicente García Gómez, 920 pesetas. Carmen, 9.

Cónsuelo Alegre Portolés, 173 pesetas. Pizarro.

Administrador José Pascual Juan, 997 pesetas. Pizarro, 6.

Cargo 678:

Andrés París, 339 pesetas. Villacampa, acc. y 1.

Pedro Ramírez, 137 pesetas. Villacampa, 2.

Tomás Cardiel, 131 pesetas. Mariano Gracia, 5.

Victoriano Ortiz Peña, 114 pesetas. Horno, 15.

Pablo Soler Latorre, 158 pesetas. Horno, 16.

Cargo 680:

C. Martínez y Otros, 45 pesetas. Domingo Ram, 46.

Timoteo Barrera, 293 pesetas. Domingo Ram, acc. Delicias, 80.

José Embid Embid, 289 pesetas. Domingo Ram, 78.

Cargo 722:

Comunidad de propietarios, 501 pesetas. Gral. Franco, 99.

Cargo 686:

José Antonio Giménez, 337 pesetas. Predicadores, 20-22.

Domingo Borraz, 92 pesetas. Predicadores, 50.

Antonio Ripoll, 112 pesetas. Predicadores, 94.

César Gómez Villafranca, 107 pesetas. Predicadores, 36.

Jorge Ferrer Montero, 75 pesetas. Predicadores, 6.

Martín Sanclemente, 84 pesetas. Predicadores, 109.

Natividad Canfranc, 179 pesetas. Predicadores, 39.

Señores Navarro, 58 pesetas. Predicadores, 23.

Cargo 728:

Comunidad de propietarios, 166 pesetas. Turmo, 22.

Felipe Trabol, 115 pesetas. Turmo, 14.

Angeles Giménez, 245 pesetas. Turmo, 17.

Julián Sanz Campillo, 79 pesetas. M. Agudo. Gracia Gazulla, 2.

Julián Antolín Tejero, 120 pesetas. M. Agudo, 11.

Julián Antolín Tejero, 223 pesetas. M. Agudo, 9.

Julián Antolín Tejero, 186 pesetas.  
M. Agudo. R. del Arco, 20.

Luis Ciudadana y Hnos, 147 pesetas.  
M. Agudo. R. del Arco, 19.

Comunidad de propietarios, 214 pesetas.  
M. Agudo. G. Arista, 2.

**Cargo 741:**

Pilar Cuerzo, 192 pesetas. Fuentes Ebro, 8.

José Gimeno, 524 pesetas. Fuentes Ebro, 6.

**Cargo 749:**

Inmobiliaria Pamiez, 2.713 pesetas.  
Tenor Fleta, sin número, acc.

Inmobiliaria Pamiez, 1.447 pesetas.  
Tenor Fleta, 108.

Emilio Echechiquia, 1.990 pesetas.  
Tenor Fleta, sin número.

Hermanos Usón Martínez, 3.588 pesetas.  
Tenor Fleta, 79.

**Cargo 763:**

Hermanos Sorolla, 883 pesetas. Unceta, 72.

Viuda de Andreu, 619 pesetas. Unceta, 84.

Félix Pinilla, 1.192 pesetas. Unceta, 74.

Dolores Pardo, 1.146 pesetas. Unceta, 37.

Florencio Gómez, 7.486 pesetas. Unceta, 21-23.

Joaquín Pérez, 1.227. Unceta, 7.

**Cargo 766 :**

Concepción Díez García, 413 pesetas.  
Duquesa Villahermosa, 93.

Manuel Gómez Segura, 401 pesetas.  
Duquesa Villahermosa, 67.

Viuda Ceresuela, 1.027 pesetas. Duquesa Villahermosa, acc., sin número.

**Cargo 786:**

Pilar Gracia Navarro, 540 pesetas.  
San Miguel, 37.

Enrique Pérez Soriano, 672 pesetas.  
San Miguel, 35.

Francisco Labad Murillo, 714 pesetas.  
San Miguel, 29.

**Cargo 794:**

Leopoldo Torralba, 1.377 pesetas. Avenida Goya, acc.

Leopoldo Torralba, 2.719 pesetas. Avenida Goya, acc.

Viuda de José Calvo, 3.149 pesetas. Avenida Goya, 25, acc.

José Herrero, 3.166 pesetas. Avenida Goya, sin número.

**Cargo 795:**

Viuda de Antonio Albert, 2.405 pesetas. Conde Alperche, 2.

*Licencia de taxis*

**Cargo 661:**

Claudio M. Monserrat, 14.000 pesetas. Santa Teresa, 37,

Eliodoro Muñoz Piqueras, 14.000 pesetas. Molino Armas, 72.

**Cargo 829:**

Manuel Martínez Lozal, 14.000 pesetas. Higuera, 4.

Antonio Blánquez, Rubio, 14.000 pesetas. Pacareo, 1.

*Contribución especial alcantarillado*

**Cargo 718:**

Miguel Segarra, 1.688 pesetas. San Miguel, 42.

Bernal y Alfonso, 1.748 pesetas. Miguel Servet, 5.

Talleres Brin, 1.839 pesetas. Miguel Servet, 15.

Harinas Aragón, 7.967 pesetas. Miguel Servet, 17-19-21.

Rosina Pla, 3.538 pesetas. Miguel Servet, 35-39.

Rosina Pla, 751 pesetas. Miguel Servet, 43.

Luis Gabás, 1.113 ptas. Miguel Servet, 24.

Fernando Y. A. Maldonado, 235 pesetas. Miguel Servet, 6.

Lucía Maldonado, 595 pesetas. Miguel Servet, 8.

José Hurtado, 1.262 pesetas. Miguel Servet, 26.

Hernas. Iranzo, 2.259 ptas. Miguel Servet, 34.

Colegio Lasalle, 6.358 pesetas. Miguel Servet, 36-38.

Hermanos Burillo, 493 pesetas. Miguel Servet, 44.

Francisca Grañén, 1.133 pesetas. Miguel Servet, 46-48.

Manuel Pérez, 465 pesetas. Miguel Servet, sin número.

Comunidad de propietarios, 1.346 pesetas. Miguel Servet, sin número.

Señora viuda de Perales, 1.261 pesetas. Miguel Servet, sin número.

Señora viuda de Perales, 323 pesetas. Miguel Servet, 62.

Hermanos de Encarnación Hernández, 1.360 pesetas. Miguel Servet, 66-68.

Francisco Martín, 1.813 pesetas. Miguel Servet, sin número.

Francisco Martín, 623 pesetas. Miguel Servet, 76.

Francisco Martín, 635 pesetas. Miguel Servet, sin número.

Francisco Martín, 235 pesetas. Miguel Servet, 78.

Francisco Martín, 569 pesetas. Miguel Servet, 80.

Hijos de Demetro Fraile, 620 pesetas. Miguel Servet, 88.

Hermanos de Demetrio Fraile, 850 pesetas. Miguel Servet, 90.

Lorenzo Sancho, 578 pesetas. Miguel Servet, 92.

Transportes Teba, 921 pesetas. Co-so, 95.

Transportes Rodrigo, 921 pesetas. Guerra, 11.

Transportes Galindo, 2.764 pesetas. Miguel Servet, 105.

Joaquín Grasa, 1.843 pesetas. Higuera, 19.

Transportes Gil Stauffer, 1.843 pesetas. Alcalá, 20. (Madrid).

Panadería La Confianza, 2.303 pesetas. Miguel Servet, 5.

Talleres Induráin, 921 pesetas. Miguel Servet, 79.

Antonio Escolano, 7.832 pesetas. Matadero Municipal.

*Anuncios en prensa*

**Cargo 688:**

Francisco González Gómez, 390 pesetas. Carretera Valencia, sin número.

Inmobiliaria Vado, S.A., 465 pesetas. Polígono, 52.

**Cargo 820:**

José Galve Hernández, 14.703 pesetas. Miguel Servet, 19.

Enrique Coca, 3.645 pesetas. Tenor Fleta, 19.

Juan Otaegui Aguinche, 375 pesetas. Cardenal Gomá, sin número.

José Lázaro Usán, 348 pesetas. Carretera Logroño, kilómetro 3,7.

Meniscos Puntuales, S.A. 342 pesetas. Polígono Malpica, 59.

**Cargo 820:**

Comunidad de propietarios, 345 pesetas. Miraflores, 128.

Emilio Ventura García, 351 pesetas. Carretera Logroño, kilómetro 3,7.

Meniscos Punterales, 339 pesetas. Polígono Malpica, calle E.

Comunidad de propietarios, 369 pesetas. Pedro Ceremonioso, 5.

Inmobiliaria Cogullada, 480 pesetas. Polígono 55. Avenida Cataluña.

Electricidad Muñoz, 426 pesetas. Real, 8. Calatayud.

Luis Llombart Bermúdez, 318 pesetas. Carretera Logroño, kilómetro 4,3.

Compañía Mercantil del Norte, 300 pesetas. Viriato, 52. Madrid.

Sociedad Aplicadora Esmalte, S.A. 432 pesetas. San Vicente Patil, 21,2.

Banco Guipuzcoano, 453 pesetas. Caldenaí G. Gil.

Arturo Bayeus López, 339 pesetas. Urbanización Fuentes.

RR. MM. Adoratrices, 357 pesetas. Detrás Hospital Militar.

Airco, S.A. 342 pesetas. Polígono Malpica, B-P77.

*Daños bienes municipales*

**Cargo 847:**

José Luis Vilas Casanovas, 750 pesetas. General Mayandía, sin número. Huesca.

Isidro Grasa Gil, 400 pesetas. Avenida Puente el Pilar.  
Epifanio Vecino Rumba, 1.500 pesetas. Lorenzo Pardo, 23.

*Incendios*

María Jesús Zalba Fernández, 164 pesetas. Paseo María Agustín, 3-73.

## Cargo 821:

Fincas San Miguel, 281 pesetas. San Miguel, 9.  
Manuel Soriano, 164 pesetas. Corrales 12-B.

## Cargo 822:

María Almagro Montes, 439 pesetas. Marcial, 6, entresuelo 4.º.  
Luis Ventura Carrasco, 181 pesetas. Borao, 5.

*Obras por cuenta particulares*

## Cargo 652:

Miguel Martínez Pina, 8.378 ptas. Andrés Piquer, 10.

Cámara Propiedad Urbana, 263 pesetas. Arzobispo Apaolaza, 6.

Baltasar Roy González, 5.057 pesetas. Plaza Assó, 15.

Construcciones y Contratas, 263 pesetas. Costa, 2. (Baselga).

Juan José Pascual, 6.524 pesetas. Casita Alvarez, 1.

Construcciones y Contratas, 420 pesetas. Avenida Cataluña.

Marca-Zaragoza, 452 pesetas. Cogulla.

Teresa Obón Soro, 210 pesetas. Borao, 6.

Construcciones y Contratas, 630 pesetas. Fueros del Trabajo, sin número.

S. Fernández Martínez, 3.094 pesetas. Millán Astray, 32.

Construcciones y Contratas, 263 pesetas. Marqués de la Cadena.

Tomás García Lavilla, 630 pesetas. Mayor, 34-36.

Construcciones y Contratas, 525 pesetas. Molino de Armas.

Antonio Adiego Arroyo, 6.899 pesetas. Monje Pedro Dosset, 12.

Julian Monje Martínez, 423 pesetas. Benense, 35.

Perpetua Rey Francis, 210 pesetas. Palomeque, 6.

José L. Velilla Vela, 1.050 pesetas. Pedro Cerbuna, 27.

Mercedes Burballa, 420 pesetas. Pignatelli, 70.

Señores Aramendía, 263 pesetas. San Blas, 40.

Construcciones y Contratas, 840 pesetas. Plaza San Gregorio - G. Gaz.

Victor Ramón, 263 pesetas. Santa Teresa, 55.

Bias Martínez Gómez, 263 pesetas. Temple, 15.

Ambrosio Rodríguez, 452 pesetas. Camino de las Torres, 114.

Empresa Návaz, 263 pesetas. Avenida Valencia a calle Avila.

Construcciones Horimet, 1.260 pesetas. Villalpando, sin número.

## Cargo 863:

Señor García Pelegrín, 1.350 pesetas. Arzobispo Doménech, 78.

Rafael González Barta, 420 pesetas.

Urrea, 9-13.

Vicente Estremera, 4.382 pesetas. Alonso V, 21.

Elena Rodríguez Borruey, 263 pesetas. Bureta, 5.

Cámara Urbana, 2.708 pesetas. Orense, 9.

Nemesio Pastor, 263 pesetas. Peromarta, 8.

Alejandro Benedicto Gracia, 804 pesetas. Zapata, 63.

Segundo Pérez Labanda, 6.150 pesetas. San Blas, 30.

*Licencia de obras*

## Cargo 774:

José-Luis Lalana Almán, 787 pesetas. Torres, 19.

Comunidad de propietarios, 16.359 pesetas. Carretera Barcelona, kilómetro 330.

*Contribución especial pavimentación*

## Cargo 693:

Félix Beltrán, 1.573 pesetas. Octavio de Toledo, 5.

Pascual Júdez, 1.331 pesetas. Granada, 30.

Pablo Lázaro, 1.331 pesetas. Granada, 44.

## Cargo 694:

Carmen Fares, 6.563 pesetas. Capitán Pina, 5.

Basilia Rubio, 6.474 pesetas. Capitán Pina, 11.

Inocencio Nuez Latorre, 6.379 ptas. Capitán Pina, 13.

Mariano Pellicer, 6.576 pesetas. Capitán Pina, 14.

Administrador Construcciones Velilla, 6.142 pesetas. Capitán Pina, 16.

Antonia Quílez, 6.397 pesetas. Capitán Pina, 26.

Antonio Gil Alcalde, 2.219 pesetas. Capitán Pina, 28.

Domingo Clavel, 6.519 pesetas. Capitán Pina, 40.

## Cargo 695:

Hermanos Usón, 46.145 pesetas. Tenor Fleta, 79.

C. Aurelio Vicente Gimeno, 63.735 pesetas. San José de Calasanz, 121.

María Marco Palomar, 204.913 pesetas. General Mola, 48.

## Cargo 760:

Catalina Asensio, 753 pesetas. Cabañera, 20.

Comunidad de propietarios, 1.411 pesetas. Chueca, 7.

## Cargo 793:

Carmen Navascués, 1.092 pesetas. Tiro, 11.

## Cargo 817:

Elena Monclús, 195 pesetas. San Marcial, sin número.

María Giménez, 361 pesetas. San Marcial, sin número.

## Cargo 818:

Antonio Bañón, 2.166 pesetas. Alicante (obra).

Aparicio Navarro, 1.030 pesetas. Almería, 23.

María Ginés, 811 pesetas. Almería, 26.

María Ginés, 767 pesetas. Almería, 28.

Teófilo Mastral, 303 pesetas. López de Luna, 10.

Félix Martín, 1.043 pesetas. Diego Fecet, 3.

## Cargo 824:

Gregoria Gazulla, 1.068 pesetas. Cinco Noviembre, 5.

J. Pascual Cavero y hermanos, 1.082 pesetas. Cinco Noviembre, 13.

Antonio García, 974 pesetas. Esperanza, acc. F. J. Garcés, 22.

Antonio García, 1.531 pesetas. Esperanza, acc. Cabañera, 3.

Isabel Uriel, 863 pesetas. Esperanza, acc. Cabañera.

Eugenia Alvarez Bribián, 974 pesetas. Esperanza, acc. Cabañera, 29.

Julio Buj, 934 pesetas. Fuente, 10.

Cecilio Giménez, 1.116 pesetas. Fuente, 30.

*Contribución especial urbanización*

## Cargo 753:

Alejandro Ibáñez Canés, 5.022 pesetas. Pontevedra, 35.

Teófilo Ramir Ballester, 5.053 pesetas. Pontevedra, 33.

Comunidad de propietarios, 8.721 pesetas. Gimeno Vizarra, 16-18.

César A. Benedicto Rodón, 676 pesetas. Avenida Goya, 73-75, local 1.

Fernando Langa Díaz, 5.083 pesetas. Santa Rita.

Pilar Va, 4.799 pesetas. Santa Rita D. Francisco Abadía, 4.895 pesetas. Santa Rita B.

José Gimeno Prat, 7.678 pesetas. Santa Rita, acc. F. Ebro, 6.

Joaquín López Costea, 7.678 pesetas. Santa Rita, acc. F. Ebro, 8.

## Cargos 810:

R. C. Lloréns y E. Palacio, 22.846 pesetas. Doctor Alcay, acc. Paseo Ruiseñores.

Inmobiliaria Guindeo, 48.205 pesetas. Doctor Alcay, 12.

Comunidad de propietarios, 38.369 pesetas. Doctor Alcay, acc. Ruiseñores, 14.

José Sancho Juste, 2.843 pesetas. Doctor Alcay, 8 (12,40).

## Cargos 811:

Francisca Pradas Martín, 32.179 pesetas. Vía San Fernando, sin número.

La Veneciana, S.A., 144.881. Vía San Fernando, sin número.

Manuel Cid, 35.201 pesetas. Vía San Fernando, 31.

Isabel Navarro Sánchez, 20.244 pesetas. Vía San Fernando, 33.

Isabel Navarro Sánchez, 12.086 pesetas. Vía San Fernando, 35.

Isabel Navarro Sánchez, 19.035 pesetas. Vía San Fernando, 37.

*Contribución especial riegos asfálticos*

## Cargos 785:

Cipriano Calvo Andrés, 976 pesetas. Fita, 1.

Leopoldo Lasala Lacruz, 487 pesetas. Fita, 21.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1973. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 6.184

**Alcaldía de Zaragoza**

Ha solicitado "Superets Zaragoza", sociedad anónima, la instalación y funcionamiento de cámaras y vitrinas frigoríficas en supermercado, calle Mayor, números 34 y 36, con cinco motores de 5,73 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1973. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 6.185

Ha solicitado "Superets Zaragoza", sociedad anónima, la instalación y fun-

cionamiento de cámaras y vitrinas frigoríficas en supermercado en la calle Sevilla, 25 y 27, con cinco motores de 5,63 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1973. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 6.186

Ha solicitado "Laboratorios Infar Nattermann" la instalación y funcionamiento de un depósito de 2.650 metros cúbicos de capacidad, para almacenamiento de propano, en polígono de Malpica, calle C, parcela 4.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1973. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 6.187

Ha solicitado "Industrial Farmacéutica de Zaragoza", S. A., la instalación y funcionamiento de industria farmacéutica en polígono de Malpica, calle C, parcela 4, con ochenta y nueve motores de 207,36 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1973. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 6.188

Ha solicitado don Santiago Ruiz Zaragoza la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Oriente, 19, con tres motores de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1973. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 6.189

Ha solicitado "Zaragozana de Automoción", S. A., la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles y vehículos diversos en carretera de Madrid, kilómetro 314, con veintiocho motores de 54,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1973. El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 6.190

Ha solicitado doña Concepción Blas Gutiérrez la instalación y funcionamiento de taller de imprenta ("Gráficas Ferra"), en la calle San José de Calasanz, número 4, con cuatro motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1973.  
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 6.191

Ha solicitado don Francisco Alaver Oliván la instalación y funcionamiento de taller de imprenta en la calle Florentín Rey, 10, con cuatro motores de 150 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1973.  
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 6.192

Ha solicitado don José-María Puyod Pérez la instalación y funcionamiento de taller mecánico en la calle Dos de Mayo, angular, sin número, barrio de Casetas, con dos motores de 2,10 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Zaragoza, 14 de septiembre de 1973.  
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 6.193

Ha solicitado don Victoriano González Mongió la instalación y funciona-

miento de taller de confección en calle Rebojería, 16, con veintisiete motores de 26 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1973.  
El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 6.124

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### Empresa

"Cables de Comunicaciones", S.A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la empresa "Cables de Comunicaciones", S.A., de esta capital.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Cables de Comunicaciones", S.A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1970, fue elevado el Convenio que nos ocupa a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habida cuenta que las mejoras en el mismo establecidas excedían de los topes máximos autorizados por Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, la cual dio su conformidad al mismo, pero ello condicionado a que el aumento del segundo año de vigencia sea el del coste de la vida, conjunto nacional, más dos puntos;

Resultando que en la tramitación de

este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical de la empresa "Cables de Comunicaciones", S.A., de esta capital.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1973.—  
El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Capítulo I

#### Ambito y denuncia

1. Ambito territorial.—Las normas contenidas en este Convenio colectivo serán aplicables en los centros de trabajo de la factoría de "Cables de Comunicaciones", S.A., en Zaragoza.

2. Ambito personal.—El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que integran la plantilla fija de la factoría de "Cables de Comunicaciones", S.A., en Zaragoza, con exclusión del alto personal a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo, del personal ejecutivo y del grupo administrativo.

Al personal administrativo se le ga-

rantizarán durante la vigencia de este Convenio las situaciones personales, manteniéndose estrictamente "ad personam".

A los trabajadores con contrato eventual, que se registrarán por las condiciones pactadas con la empresa, ésta les garantizará como mínimo los salarios que figuran en este Convenio.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de la citada empresa, así como de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

3. Ambito temporal.—Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral y hasta el 31 de mayo de 1975. Esto es, se pacta por un período de dos años. Independientemente de la fecha de aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sus efectos económicos empezarán a surtir efecto desde el día 1.º de junio de 1973.

4. Denuncia.—La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes, al menos, con una antelación de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado por tácita reconducción por períodos anuales.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo al efecto tomado por la representación sindical o por la empresa, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión pretendida.

5. Revisión.—Caso de solicitarse revisión dentro del plazo de preaviso ya indicado se acompañará proyecto sobre los puntos a revisar, a fin de que las deliberaciones puedan dar comienzo en el plazo más breve posible.

6. Prórroga provisional.—Si las deliberaciones o estudios se prolongaran por plazo que exceda del de vigencia del presente Convenio, se entenderá ser de aplicación el mismo hasta que entre en vigor el nuevo Convenio o su revisado, salvo respecto a aquellas condiciones para las que se establezca retroactividad, con relación a las cuales se estará a lo que en el nuevo Convenio se determine.

7. Rescisión.—Si se solicitase la rescisión al finalizar el plazo de vigencia se actuará en la forma prevista en el artículo 15 de la Ley de 24 de abril de 1958.

8. Comisión mixta interpretativa.—Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin

merma de las facultades que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una Comisión mixta interpretativa, cuyo Presidente será el del Sindicato Provincial del Metal; Secretario, un funcionario sindical, y formando parte, como Vocales sociales, tres miembros del jurado de empresa (con preferencia de los que intervinieron en la Comisión deliberadora), más los Vocales en representación de la empresa, en igual número. Esta Comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

## Capítulo II

### Compensación, absorción y garantías

9. Unidad del Convenio.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

10. Compensación.—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses fijos o variables, premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa. En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

11. Absorción.—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se

considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

12. Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

## Capítulo III

### Organización del trabajo

13. Sistemas de trabajo.—La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supervisión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, mecanización y modernización que crea convenientes previos los trámites legales pertinentes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos, y siempre oído el jurado de empresa.

14. Facultades de la empresa.—En materia de organización del trabajo la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar entre otras, como ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos mínimos fijados en este Convenio.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque supongan tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de al organización y de la producción.

f) La adaptación de las causas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio del método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia prima, máquinas o condiciones técnicas de las

g) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo.

h) El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales.

i) Hacer registrar en los documentos o impresos que se confeccionen al efecto las tareas o funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se solicitan a través de cada uno de los mandos respectivos.

15. Obligaciones de la empresa.— La dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento del jurado, con un mínimo de quince días de antelación, los proyectos de modificación substancial de la organización del trabajo.

16. Deberes de los jefes-encargados de sección, contra maestros, encargados, capataces y asimilados:

a) Presencia en el puesto de trabajo.

b) Mantenimiento de la disciplina general.

c) Formación permanente.

d) Verificación y justificación de los datos variables de nómina (horas extraordinarias, pluses, etc.).

e) Con la ayuda eventual de su superior directo y en colaboración con el departamento de personal, estudio y propuestas de resolución de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.).

f) Establecimiento del programa de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones de su superior directo.

g) Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre las realizaciones del mismo.

h) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de cantidad y calidad.

i) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

j) Control de asistencia y puntualidad de sus subordinados.

k) Aprobación, mediante firma, de ciertos documentos, según instrucciones de su superior jerárquico, de especial aplicación a los vales de material.

l) Tratamiento personal de los casos difíciles.

m) Informe al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

n) Búsqueda de métodos, utillajes y condiciones de trabajo.

o) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles, y velar por

la limpieza de las secciones o talleres a su cuidado.

p) Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.).

q) Dirigir a sus subordinados de forma eficiente, respetuosa y mejorando continuamente las relaciones humanas.

r) Demás análogos y similares.

17. Deberes de los jefes de equipo:

a) Presencia en el puesto de trabajo.

b) Mantenimiento de la disciplina general.

c) Formación permanente.

d) Verificación y justificación de los datos variables de nómina (horas extraordinarias, pluses, etc.).

e) Con la ayuda eventual de su superior directo y en colaboración con el departamento de personal, estudio y propuestas de resolución de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.).

f) Establecimiento del programa de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones de su superior directo.

g) Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre las realizaciones del mismo.

h) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de cantidad y calidad.

i) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

j) Control de asistencia y puntualidad de sus subordinados.

k) Aprobación mediante firma de ciertos documentos, según instrucciones de su superior jerárquico, de especial aplicación a los vales de material.

l) Tratamiento personal de los casos difíciles.

m) Informe al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

n) Búsqueda de métodos, utillajes y condiciones de trabajo.

o) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles, y velar por la limpieza de las secciones o talleres a su cuidado.

p) Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.).

q) Dirigir a sus subordinados de forma eficiente, respetuosa y mejorando continuamente las relaciones humanas.

r) Demás análogos y similares.

18. Deberes del personal en general:

a) Observar rigurosamente el hora-

rio de trabajo legalmente establecido por la empresa.

b) Respetar y obedecer a sus superiores inmediatos en todo lo que se relacione con el trabajo y cumplir con puntualidad y esmero las órdenes que dimanen de los superiores.

c) Solicitar de su jefe inmediato el consejo y dirección, siempre que haya dificultades en su cometido, advirtiéndoles los defectos de la máquina, herramientas o útiles que puedan comprometer la seguridad del personal o el desarrollo del trabajo.

d) Poner diligencia y asiduidad en el trabajo que se le encomiende y cuidar con esmero las máquinas y herramientas que tenga a su cargo, manteniéndolas limpias y en buen estado, evitando gastos inútiles de energía, materiales y jornales.

e) Poner en conocimiento de sus jefes inmediatos la necesidad de elementos para continuar su labor.

f) Permanecer en sus puestos de trabajo y no abandonarlos durante las horas del mismo sin causa justificada y sin autorización.

g) Utilizar los medios de protección personal y prevención contra accidentes que la empresa ponga a su disposición.

h) Todo el personal responderá de cuantos documentos se le entreguen, ya sea en custodia o como elemento de trabajo, tales como dibujos, planos, etc., y habrá de utilizarlos única y exclusivamente para el trabajo encomendado, teniendo la obligación inexcusable de guardar la más absoluta reserva y discreción acerca del contenido de dichos documentos y de cuantos asuntos en que intervenga por cuenta de la empresa.

i) Ayudar, dentro de la esfera de su trabajo, a reducir los costes de la empresa y al buen uso de instalaciones y servicios, etc.

j) Se recomienda al personal no conserve sobre sí o en los trajes de trabajo ninguna cantidad de dinero u objetos de valor, declinando la empresa toda responsabilidad en caso de hurto, pérdidas, incendio, etc., que puedan ocurrir en la fábrica.

k) Demás análogos y similares.

19. Instalación de nuevas máquinas. Cuando hayan de ponerse en servicio nuevas máquinas o instalaciones el personal que haya de ocupar estos nuevos puestos de trabajo será libremente designado por la empresa entre el personal de la plantilla, y ello aun cuando la entrada en servicio de aquella determine el paro de otras similares que fabriquen los mismos productos.

El personal libremente designado por la empresa será sometido a un período de instrucción y adaptación, cuya duración será fijada por el departamento correspondiente.

Si transcurrido el período de instrucción o aprendizaje, a que se refiere este artículo, los operarios, a juicio de la empresa, no demostrasen las aptitudes necesarias podrán ser sustituidos.

20. Período de prueba.— Los ingresos en "Cables de Comunicaciones", S.A., se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Peones, especialistas y asimilados: cuarenta y cinco días naturales.

Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio: dos meses.

Subalternos: dos meses.

Técnicos no titulados: tres meses.

Técnicos titulados: seis meses.

Durante el período de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato de trabajo sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

#### Capítulo IV

##### Jornada y rendimientos

21. Jornada de trabajo.— La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio se ajustará a lo establecido en el artículo 26 del Convenio colectivo sindical para la Industria Siderometalúrgica para la provincia de Zaragoza, con vigencia durante los años 1973 y 1974.

22. Rendimientos, concepto de actividad.— Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad normal y un esfuerzo también normal, para recorrer en una hora cinco kilómetros en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

23. Actividad y rendimiento mínimo exigible.— Actividad mínima exigible, a los efectos de este Convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (CNP), y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

24. Estimación de actividades.— Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo, oído

el jurado de empresa, sin que por ello pierda el carácter de actividad.

25. Disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal.— En adición a lo establecido en el Reglamento de régimen interior se entenderá bajo rendimiento voluntario:

1.º Cuando el operario alcanza el 100 CNP en su determinado trabajo, si con anterioridad ha alcanzado rendimientos superiores en este mismo trabajo y, verificando los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando alcanzó rendimientos superiores al 100 CNP.

2.º Cuando un operario no alcanza el 100 CNP en determinado trabajo, en el cual otro u otros productores, considerados normales, han alcanzado rendimientos superiores y, verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando se alcanzaron rendimientos superiores al 100 CNP, y el servicio médico, previo reconocimiento del productor, dictamine que reúne las condiciones físicas para el puesto. La permanencia de nueve días consecutivos, o de diez días alternos en el período de un mes, o treinta días en el período de seis meses, en este bajo rendimiento, señalado en los apartados 1 y 2, será motivo suficiente para aplicar el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### Capítulo V

##### Retribuciones

26. Principio general.— Las condiciones pactadas en el presente Convenio sustituyen y compensan íntegramente todas las anteriormente vigentes a todos los efectos.

27. Superación de condiciones.— Sin perjuicio del artículo anterior, se conviene que para el personal técnico de la empresa que en la fecha de la firma de este Convenio venga disfrutando condiciones que, globalmente consideradas, superen las aquí establecidas, le serán respetadas aquéllas estrictamente "ad personam".

Igualmente se conviene que, sin perjuicio de lo anterior, el personal antes referido que, en cuanto a retribución básica se refiere, venga percibiendo cantidades superiores a las aquí pactadas verá incrementadas dichas percepciones básicas en un 9 por 100 durante el primer año de vigencia de este Convenio.

A estos efectos y para dicho personal se consideran percepciones básicas: el salario base, plus de Convenio

y los conceptos fijos mensuales retribuidos estrictamente "ad personam" quedando excluidos expresamente los pluses, dietas, horas extraordinarias, etc.; es decir, dejando expresamente entendido que, por superar las condiciones globales pactadas en este Convenio, los beneficiados por este punto aceptan, durante la vigencia total del mismo, percibir los pluses, dietas, horas extraordinarias, vacaciones, gratificaciones extraordinarias, etc., en la misma cuantía absoluta establecida para el resto del personal de su respectiva categoría.

28. Liquidación de haberes.— El pago de los sueldos y salarios se efectuará utilizando cualquiera de los medios autorizados por la Ley o costumbre, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes. El personal que tenga asignado jornal diario percibirá también sus haberes por meses vencidos, pero tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los jornales o sueldos devengados por el sistema de quincenas, previa la oportuna solicitud escrita y anticipada al superior inmediato.

29. Salarios y sueldos base para pluses y aumentos por antigüedad.— Serán los que para cada categoría profesional se establecen en la primera columna de la tabla número 1 de los anexos primero y segundo de este Convenio, referidos al primero y segundo años de su vigencia.

30. Plus de Convenio.— Será el que para cada categoría profesional se establece en la segunda columna de la tabla primera de los anexos primero y segundo de este Convenio, referidos al primero y segundo años de su vigencia.

Este plus de Convenio se percibirá por día trabajado, domingos y festivos, y durante las vacaciones establecidas.

Este plus de Convenio se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Durante una mensualidad por la comisión de dos faltas graves o cinco leves en el período de un mes.

b) Por el tiempo que establece la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica en su artículo 28, en los casos de cese voluntario del servicio de la empresa sin dar el plazo correspondiente de preaviso.

c) No se abonará este plus durante cinco días si el productor no comparece a la empresa la falta al trabajo por enfermedad o cualquier otra causa en el plazo de veinticuatro horas no enviase a la empresa el correspondiente parte de baja por enfermedad o accidente en el plazo de cuarenta y

ocho horas e igualmente no avisase el día anterior a su incorporación al trabajo por habersele dado de alta.

Estos plazos se entenderán a partir del mismo día en que se produzca la ausencia o a aquel en que se deba reincorporar el trabajador por haber sido dado de alta.

31. Salario hora profesional. — Es el que para cada categoría figura en la columna número 1 de la tabla segunda de los anexos 1 y 2 de este Convenio, referidos al primero y segundo años de su vigencia.

32. Horas extraordinarias y plus de nocturnidad. — Tendrán la consideración de horas extraordinarias las trabajadas según especifique la vigente Ley al efecto, para el cálculo de cuyo valor se aplicarán los porcentajes de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, sobre la base del valor hora a que se hace referencia en el artículo anterior.

El valor de las horas extraordinarias y plus de nocturnidad es el que para categoría profesional figura en las columnas 2, 3, 4 y 5 de la tabla número 2 de los anexos 1 y 2 de este Convenio, referidos al primero y segundo años de su vigencia.

Por lo que respecta al servicio de conservación y mantenimiento, como su finalidad consiste en hacer reparaciones cuando la fábrica o máquinas están paradas, es obligatorio en cuanto al 50 por 100 de su plantilla la aceptación de las horas extraordinarias.

El plus de nocturnidad será percibido por todos y cada uno de los productores que hubiesen de realizar jornada completa de trabajo en horas nocturnas. Si la jornada no fuese completa, se percibirá con los porcentajes que determina el artículo 54 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

33. Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad serán abonadas de acuerdo con las normas que establece la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, es decir, diez días para todo el personal en 18 de Julio y veinte días para el personal diario y treinta días para el personal mensual en Navidad. Tales pagas lo serán sobre el salario base del presente Convenio, en la cuantía establecida en las columnas 1 y 2 de la tabla 3 de los anexos primero y segundo de este Convenio, referidos al primero y segundo años de su vigencia.

34. Vacaciones. — Salvo en los casos de condiciones más beneficiosas, concedidas a título personal, las vacacio-

nes comprenderán dieciocho días laborales.

Los veinte días de vacaciones establecidos en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador (salarios, primas, antigüedad, tóxicos, penosos o peligrosos) en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Si por disposición legal fuesen modificados los días de vacaciones anuales retribuidas y fuesen superiores a los establecidos en este Convenio, se incrementarán éstos en los días que se fijen en Ordenanza o disposición legal.

35. Revisión automática. — Para el segundo año de vigencia de este Convenio, es decir, para el período de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 1974 y 31 de mayo de 1975, regirán los salarios pactados, incrementados con el porcentaje equivalente al aumento del índice de costo de vida en el conjunto nacional, más dos puntos, registrado durante el primer año de vigencia del Convenio.

## Capítulo VI

### Acción social

36. Ropa de trabajo y equipos de seguridad. — Se estará a lo establecido en el Reglamento de régimen interior de la empresa.

37. Servicio de transporte. — La empresa tiene concertada con una empresa de transportes la recogida del personal desde distintos puntos de la población, con sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada laboral.

Asimismo la empresa facilita el retorno del personal a la salida del trabajo mediante autobuses concertados con la misma empresa que realiza el transporte de entrada al trabajo, todo ello sin aportación económica alguna por parte de los productores.

38. Servicio de cafetería-comedor. — Se estará a lo establecido en el Reglamento de régimen interior de la empresa.

39. Servicio médico de empresa. — Se estará a lo establecido en el Reglamento de régimen interior de la empresa.

40. Fondo social. — Sin perjuicio de otras cantidades que los productores pueden aportar se constituye un fondo de protección social y promoción cultural al cual, durante la vigencia de este Convenio, contribuirá la dirección de la empresa de la siguiente forma:

Durante el primer año y como constitución del mismo, 100.000 pesetas anuales; durante el segundo año, con la cantidad anual de 50.000 pesetas. Dicho fondo será administrado por el jurado de empresa, aplicando el principal y los productos que de él puedan obtenerse para atender necesidades de orden asistencial que se produzcan en las familias de los productores de la empresa y para promocionar actividades culturales entre los mismos.

41. Premios. — Los premios de actos heroicos o de mérito, espíritu de servicio, fidelidad, afán de superación profesional, asistencia y seguridad se regirán por lo establecido en el Reglamento de régimen interior de la empresa.

42. Economato. — Todos los productores de la empresa gozarán de las ventajas que representa el ser beneficiario del economato laboral al que está afiliada la empresa, que se hace cargo de los gastos y cuotas que corresponden según el número de trabajadores, tanto fijos como eventuales.

Los beneficios de este servicio se hacen extensivos a los jubilados y viudas del personal de la empresa.

### Cláusulas adicionales

*Primera.* En todo lo no previsto expresamente en este Convenio se estará a lo establecido en el Reglamento de régimen interior de la empresa, Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y demás disposiciones de carácter general.

*Segunda.* Las mejoras pactadas en el presente Convenio han sido posibles en base a presumir la empresa un considerable aumento de su producción y calidad, contando con la mayor colaboración de su plantilla laboral. Consciente de ello, el jurado de empresa ofrece su incondicional apoyo y colaboración para el logro de tal aumento.

*Tercera.* Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio, así como sus consecuencias, si bien tendrán en ocasiones repercusión en los precios de costo, no repercutirán sobre los de venta, ya que el mayor costo de la mano de obra se verá compensado con una mayor productividad de los productores y las mejoras de estructura que la empresa se propone realizar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958:

DE 1 DE JUNIO DE 1973 A 31 DE MAYO DE 1974

HORAS EXTRAORDINARIAS

Tabla primera. — Anexo núm. I

CATEGORIAS	I Sueldo base	II Plus Convenio	III Total Convenio	IV Total b. anual
<b>Personal obrero:</b>				
Peón ... ..	195,—	105,—	300,—	115.350,—
Especialista D ... ..	201,50	115,50	317,—	121.750,—
Especialista C ... ..	201,50	128,50	330,—	126.495,—
Especialista B ... ..	201,50	142,50	344,—	131.605,—
Especialista A ... ..	201,50	155,50	357,—	136.350,—
Especialista compr.	201,50	165,50	367,—	140.000,—
<b>Profesionales de oficio:</b>				
Oficial 1.ª ... ..	218,—	199,—	417,—	158.745,—
Oficial 2.ª ... ..	211,—	183,—	394,—	150.140,—
Oficial 3.ª ... ..	203,50	163,50	367,—	140.060,—
Aprendiz 4.º año ...	156,—	91,—	247,—	94.835,—
<b>Profesional subalterno:</b>				
Almacenero ... ..	6.180,—	3.980,—	10.160,—	130.160,—
Chofer de turismo ...	6.430,—	4.780,—	11.210,—	143.093,—
Cond. máq. autom.	6.540,—	2.970,—	9.510,—	122.840,—
Vigilante ... ..	5.890,—	2.735,—	8.625,—	111.353,—
Enfermero ... ..	5.890,—	2.735,—	8.625,—	111.353,—
<b>Personal técnico:</b>				
<b>Técnicos no titulados y</b>				
<b>Técnicos de taller:</b>				
Jefe taller ... ..	8.390,—	7.610,—	16.000,—	203.187,—
Maestro taller ... ..	7.370,—	8.130,—	15.500,—	195.827,—
Maestro 2.ª ... ..	7.200,—	6.300,—	13.500,—	171.600,—
Contramaestre ... ..	7.370,—	7.630,—	15.000,—	189.827,—
Encargado ... ..	6.850,—	6.150,—	13.000,—	165.133,—
Capataz especialista	6.340,—	5.660,—	12.000,—	152.453,—
Capataz peones ord.	6.180,—	4.820,—	11.000,—	140.240,—
<b>Técnicos de oficina:</b>				
Delineante proyect.	8.080,—	4.920,—	13.000,—	166.773,—
Delineante 1.ª ... ..	7.240,—	5.060,—	12.300,—	157.253,—
<b>Técnicos de oficina de organización científica del trabajo:</b>				
Jefe 1.ª ... ..	8.080,—	4.920,—	13.000,—	166.773,—
Jefe 2.ª ... ..	7.930,—	4.870,—	12.800,—	164.173,—
Técnico organiz. 1.ª	7.240,—	5.260,—	12.500,—	159.653,—
Técnico organiz. 2.ª	6.770,—	5.330,—	12.100,—	154.227,—
Auxiliar organizac.	6.500,—	2.500,—	9.000,—	116.667,—
<b>Técnicos de laboratorio:</b>				
Jefe 1.ª ... ..	8.670,—	7.330,—	16.000,—	203.560,—
Jefe 2.ª ... ..	7.870,—	6.130,—	14.000,—	178.493,—
Analista 1.ª ... ..	7.080,—	3.420,—	10.500,—	135.440,—
Analista 2.ª ... ..	6.500,—	3.500,—	10.000,—	128.667,—
Auxiliar laboratorio	6.200,—	3.300,—	9.500,—	122.267,—
<b>Técnicos titulados:</b>				
Ingenieros y licenc.	10.360,—	7.640,—	18.000,—	229.813,—
Peritos ... ..	9.960,—	4.040,—	14.000,—	181.280,—
Ayudant. téc. sanit.	9.960,—	4.040,—	14.000,—	181.280,—

Tabla segunda. — Anexo núm. I

CATEGORIAS	I V. hora	II 40 %	III 60 %	IV 75 %	V P. noc.
<b>Personal obrero:</b>					
Peón ... ..	55	77	88	96	39
Especialista D ... ..	58	81	93	101	40
Especialista C ... ..	60	84	96	105	40
Especialista B ... ..	63	88	101	110	40
Especialista A ... ..	65	91	104	114	40
Especialista comprobad.	67	94	107	117	40
<b>Profesionales de oficio:</b>					
Oficial 1.ª ... ..	76	106	122	133	44
Oficial 2.ª ... ..	72	101	115	126	42
Oficial 3.ª ... ..	67	94	107	117	41
Aprendiz 4.º año ... ..	—	—	—	—	—
<b>Profesional subalterno:</b>					
Almacenero ... ..	62	87	99	108	41
Chofer de turismo ...	68	95	109	119	43
Conductor máq. autom.	59	83	94	103	44
Vigilante ... ..	53	74	85	93	39
Enfermero ... ..	53	74	85	93	39
<b>Personal técnico:</b>					
<b>Técnicos no titulados y</b>					
<b>Técnicos de taller:</b>					
Jefe taller ... ..	97	136	155	170	56
Maestro taller ... ..	93	130	149	163	49
Maestro 2.º ... ..	82	115	131	144	48
Contramaestre ... ..	91	127	146	159	49
Encargado ... ..	79	111	126	138	46
Capataz especialista ...	73	102	117	128	42
Capataz peones ordin.	67	94	107	117	41
<b>Técnicos de oficina:</b>					
Delineante proyectista .	80	112	128	140	54
Delineante 1.ª ... ..	75	105	120	131	48
<b>Técnicos de oficina de organización científica del trabajo:</b>					
Jefe 1.ª ... ..	80	112	128	140	54
Jefe 2.ª ... ..	78	109	125	136	53
Técnico organización 1.ª	76	106	122	133	48
Técnico organización 2.ª	74	104	118	129	45
Auxiliar organización ...	56	78	90	98	43
<b>Técnicos de laboratorio:</b>					
Jefe 1.ª ... ..	97	136	155	170	58
Jefe 2.ª ... ..	85	119	136	149	52
Analista 1.ª ... ..	65	91	104	114	43
Analista 2.ª ... ..	61	85	98	107	41
Auxiliar laboratorio ...	58	81	93	101	41
<b>Técnicos titulados:</b>					
Ingenieros y licenciados	110	154	176	192	69
Peritos ... ..	86	120	138	150	66
Ayudantes técnic. sanit.	86	120	138	150	66

## GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

DE 1 DE JUNIO DE 1974 A 31 DE MAYO DE 1975

Tabla tercera. — Anexo núm. I

Tabla primera. — Anexo núm. II

CATEGORIAS	I	II	CATEGORIAS	I	II	III	IV
	18 de Julio	Navidad		Sueldo base	Plus Convenio	Total Convenio	Total b. anual
Personal obrero:			Personal obrero:				
Peón	1.950	3.900	Peón	221,—	112,—	333,—	128.175,—
Especialista D	2.015	4.030	Especialista D	227,50	122,50	350,—	134.575,—
Especialista C	2.015	4.030	Especialista C	227,50	135,50	363,—	139.320,—
Especialista B	2.015	4.030	Especialista B	227,50	149,50	377,—	144.430,—
Especialista A	2.015	4.030	Especialista A	227,50	162,50	390,—	149.175,—
Especialista comprobador	2.015	4.030	Especial. comprob.	227,50	172,50	400,—	152.825,—
Profesionales de oficio:			Profesionales de oficio:				
Oficial 1.ª	2.180	4.360	Oficial 1.ª	244,—	206,—	450,—	171.570,—
Oficial 2.ª	2.110	4.220	Oficial 2.ª	237,—	190,—	427,—	162.965,—
Oficial 3.ª	2.035	4.070	Oficial 3.ª	229,50	170,50	400,—	152.885,—
Aprendiz 4.º año	1.560	3.120	Aprendiz 4.º año	175,—	105,—	280,—	107.450,—
Profesional subalterno:			Profesional subalterno:				
Almacenero	2.060	6.180	Almacenero	6.960,—	4.200,—	11.160,—	143.200,—
Chofer de turismo	2.143	6.430	Chofer de turismo	7.210,—	5.000,—	12.210,—	156.133,—
Conductor máquinas autom.	2.180	6.540	Cond. máq. autom.	7.320,—	3.190,—	10.510,—	135.880,—
Vigilante	1.963	5.890	Vigilante	6.670,—	2.955,—	9.625,—	124.393,—
Enfermero	1.963	5.890	Enfermero	6.670,—	2.955,—	9.625,—	124.393,—
Personal técnico:			Personal técnico:				
Técnicos no titulados y			Técnicos no titulados y				
Técnicos de taller:			Técnicos de taller:				
Jefe taller	2.797	8.390	Jefe taller	9.170,—	8.430,—	17.600,—	223.427,—
Maestro taller	2.457	7.370	Maestro taller	8.150,—	8.900,—	17.050,—	215.467,—
Maestro 2.º	2.400	7.200	Maestro 2.º	7.980,—	6.870,—	14.850,—	188.840,—
Contramaestre	2.457	7.370	Contramaestre	8.150,—	8.350,—	16.500,—	208.867,—
Encargado	2.283	6.850	Encargado	7.630,—	6.670,—	14.300,—	181.773,—
Capataz especialista	2.113	6.340	Capataz especialista	7.120,—	6.080,—	13.200,—	167.893,—
Capataz peones ordinarios	2.060	6.180	Capataz peones ord.	6.960,—	5.140,—	12.100,—	154.480,—
Técnicos de oficina:			Técnicos de oficina:				
Delineante proyectista	2.693	8.080	Delineante proyect.	8.860,—	5.440,—	14.300,—	183.413,—
Delineante 1.ª	2.413	7.240	Delineante 1.ª	8.020,—	5.510,—	13.530,—	173.053,—
Técnicos de oficina de organización científica del trabajo:			Técnicos de oficina de organización científica del trabajo:				
Jefe 1.ª	2.693	8.080	Jefe 1.ª	8.860,—	5.440,—	14.300,—	183.413,—
Jefe 2.ª	2.643	7.930	Jefe 2.ª	8.710,—	5.370,—	14.080,—	180.573,—
Técnico organización 1.ª	2.413	7.240	Técnico organiz. 1.ª	8.020,—	5.730,—	13.750,—	175.693,—
Técnico organización 2.ª	2.257	6.770	Técnico organiz. 2.ª	7.550,—	5.760,—	13.310,—	169.787,—
Auxiliar organización	2.167	6.500	Auxiliar organizaci.	7.280,—	2.620,—	9.900,—	128.507,—
Técnicos de laboratorio:			Técnicos de laboratorio:				
Jefe 1.ª	2.890	8.670	Jefe 1.ª	9.450,—	8.150,—	17.600,—	223.800,—
Jefe 2.ª	2.623	7.870	Jefe 2.ª	8.650,—	6.750,—	15.400,—	196.333,—
Analista 1.ª	2.360	7.080	Analista 1.ª	7.860,—	3.690,—	11.550,—	149.080,—
Analista 2.ª	2.167	6.500	Analista 2.ª	7.280,—	3.720,—	11.000,—	141.707,—
Auxiliar laboratorio	2.067	6.200	Auxiliar laboratorio	6.980,—	3.470,—	10.450,—	134.707,—
Técnicos titulados:			Técnicos titulados:				
Ingenieros y licenciados	3.463	10.360	Ingenieros y licenc.	11.140,—	8.660,—	19.800,—	252.453,—
Peritos	3.320	9.960	Peritos	10.740,—	4.660,—	15.400,—	199.120,—
Ayudantes técnicos sanitarios	3.320	9.960	Ayudant. téc. sanit.	10.740,—	4.660,—	15.400,—	199.120,—

Tabla segunda. — Anexo núm. II

Tabla tercera. — Anexo núm. II

CATEGORIAS	I	II	III	IV	V	CATEGORIAS	I	II	
	V. hora	40 %	60 %	75 %	P. noc.		18 de Julio	Navidad	
<b>Personal obrero:</b>						<b>Personal obrero:</b>			
Peón ... ..	61	85	98	107	44	Peón ... ..	2.210	4.420	
Especialista D ... ..	64	90	102	112	45	Especialista D ... ..	2.275	4.550	
Especialista C ... ..	66	92	106	115	45	Especialista C ... ..	2.275	4.550	
Especialista B ... ..	69	97	110	121	45	Especialista B ... ..	2.275	4.550	
Especialista A ... ..	71	99	114	124	45	Especialista A ... ..	2.275	4.550	
Especialista comprob. ...	73	102	117	128	45	Especialista comprobador ...	2.275	4.550	
<b>Profesionales de oficio:</b>						<b>Profesionales de oficio:</b>			
Oficial 1.ª ... ..	82	115	131	143	49	Oficial 1.ª ... ..	2.440	4.880	
Oficial 2.ª ... ..	78	109	125	136	47	Oficial 2.ª ... ..	2.370	4.740	
Oficial 3.ª ... ..	73	102	117	128	46	Oficial 3.ª ... ..	2.295	4.590	
Aprendiz 4.º año ... ..	—	—	—	—	—	Aprendiz 4.º año ... ..	1.750	3.500	
<b>Profesional subalterno:</b>						<b>Profesional subalterno:</b>			
Almacenero ... ..	68	95	109	119	46	Almacenero ... ..	2.320	6.960	
Chofer turismo ... ..	74	104	118	129	48	Chofer de turismo ... ..	2.403	7.210	
Conduc. máq. automóv. ...	65	91	104	114	49	Conductor máquinas automóv. ...	2.440	7.320	
Vigilante ... ..	59	83	94	103	44	Vigilante ... ..	2.223	6.670	
Enfermero ... ..	59	83	94	103	44	Enfermero ... ..	2.223	6.670	
<b>Personal técnico:</b>						<b>Personal técnico:</b>			
<b>Técnicos no titulados y</b>						<b>Técnicos no titulados y</b>			
<b>Técnicos de taller:</b>						<b>Técnicos de taller:</b>			
Jefe taller ... ..	107	150	171	187	61	Jefe taller ... ..	3.057	9.170	
Maestro taller ... ..	103	144	165	180	54	Maestro taller ... ..	2.717	8.150	
Maestro 2.º ... ..	90	126	144	157	53	Maestro 2.º ... ..	2.660	7.980	
Contramaestre ... ..	100	140	160	175	54	Contramaestre ... ..	2.717	8.150	
Encargado ... ..	87	122	139	152	51	Encargado ... ..	2.543	7.630	
Capataz especialista ... ..	80	112	128	140	47	Capataz especialista ... ..	2.373	7.120	
Capataz peones ordina. ...	74	104	118	129	46	Capataz peones ordinarios ...	2.320	6.960	
<b>Técnicos de oficina:</b>						<b>Técnicos de oficina:</b>			
Delineante proyectista ...	87	122	139	152	59	Delineante proyectista ... ..	2.953	8.860	
Delineante 1.ª ... ..	83	116	133	145	53	Delineante 1.ª ... ..	2.673	8.020	
<b>Técnicos de oficina de organización científica del trabajo:</b>						<b>Técnicos de oficina de organización científica del trabajo:</b>			
Jefe 1.ª ... ..	87	122	139	152	59	Jefe 1.ª ... ..	2.953	8.860	
Jefe 2.ª ... ..	86	120	138	150	58	Jefe 2.ª ... ..	2.903	8.710	
Técnico organización 1.ª ...	84	118	134	147	53	Técnico organización 1.ª ... ..	2.673	8.020	
Técnico organización 2.ª ...	81	113	130	142	50	Técnico organización 2.ª ... ..	2.517	7.550	
Auxiliar organización ... ..	61	85	98	107	49	Auxiliar organización ... ..	2.427	7.280	
<b>Técnicos de laboratorio:</b>						<b>Técnicos de laboratorio:</b>			
Jefe 1.ª ... ..	107	150	171	187	63	Jefe 1.ª ... ..	3.150	9.450	
Jefe 2.ª ... ..	94	132	150	164	58	Jefe 2.ª ... ..	2.883	8.650	
Analista 1.ª ... ..	71	99	114	124	52	Analista 1.ª ... ..	2.620	7.860	
Analista 2.ª ... ..	68	95	109	119	49	Analista 2.ª ... ..	2.427	7.280	
Auxiliar laboratorio ... ..	64	90	102	112	47	Auxiliar laboratorio ... ..	2.327	6.980	
<b>Técnicos titulados:</b>						<b>Técnicos titulados:</b>			
Ingenieros y licenciados ...	120	168	192	210	74	Ingenieros y licenciados ... ..	3.713	11.140	
Peritos ... ..	95	133	152	166	72	Peritos ... ..	3.580	10.740	
Ayudantes técnicos san. ...	95	133	152	166	72	Ayudantes técnicos sanitarios	3.580	10.740	

## SECCION SEXTA

Núm. 6.221

## ARANDA DE MONCAYO

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre actual, y con las formalidades que determina el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de contrato de préstamo, por importe de 200.000 pesetas, concedido a este Ayuntamiento por la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, destinado a construcción de Casa de Médico, en esta localidad, a reintegrar en cinco anualidades, el cual no devengará interés alguno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Local, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el indicado acuerdo y presentar contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Aranda de Moncayo, 20 de septiembre de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.220

## CABAÑAS DE EBRO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, con fecha 19 de septiembre de 1973, la Ordenanza reformada de licencias para construcciones y obras, se anuncia que dicho documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el espacio de tiempo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes las personas interesadas contra la referida Ordenanza.

Cabañas de Ebro a 20 de septiembre de 1973. — El Alcalde, Juan Antonio Placed.

Núm. 6.222

## LUCENA DE JALON

Durante el plazo de ocho días permanecerán expuestos al público los pliegos de condiciones que han de regir la subasta que luego se dirá.

De no presentarse reclamaciones contra los mismos o, en su caso, resueltas éstas, a las trece horas del siguiente día hábil siguiente al de apa-

rición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para ejecución de las obras de abastecimiento de aguas al Parque municipal, reparación del cementerio y construcción de aceras del barrio Berbedel.

Tipo de licitación: 265.000 pesetas, más prestación personal.

Plazo de ejecución: Treinta días.

Garantía provisional: 5.300 pesetas.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de nueve a trece horas, todos los días laborables, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

De quedar desierta por falta de licitadores se celebraría otra segunda subasta, con las mismas condiciones, a la misma hora del undécimo día hábil siguiente a aquel en que se haya celebrado la primera, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don ....., vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como de los proyectos técnicos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para ejecución de las obras de abastecimiento de aguas al Parque municipal, reparación del cementerio y construcción de aceras en el barrio Berbedel de Lucena de Jalón, y reuniendo las condiciones legales para optar a esta subasta, se comprometo a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a dichos proyectos y pliegos, por el precio de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lucena de Jalón, 18 de septiembre de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.157

## PEDROLA

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de concurso público para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de un complejo deportivo en esta localidad, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo y a los efectos reglamentarios.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo, o resueltas éstas,

se admitirán proposiciones al concurso redactadas según el modelo oficial, con los reintegros y formalidades que en dicho pliego se establecen, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y horas de diez a trece de todos los días laborables, en las oficinas municipales.

La apertura de plicas se verificará, con las solemnidades legales, en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de presentación y admisión de proposiciones.

Pedrola a 15 de septiembre de 1973. El Alcalde, Juan-José Cuesta Ibiaca.

Núm. 6.158

## PEDROLA

Acordado por el Ayuntamiento imponer contribuciones especiales para las obras de la nueva estación de abastecimiento de aguas en esta localidad, conforme al artículo 451 a) de la Ley de Régimen Local, dicho expediente fue expuesto al público en su momento oportuno, sin que contra el mismo se presentara reclamación de clase alguna; el mismo ha sido modificado mediante acuerdo de la Corporación municipal, por lo que nuevamente se expone al público por espacio de quince días y ocho más, conforme a los artículos 39 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones.

Pedrola a 15 de septiembre de 1973. El Alcalde, Juan-José Cuesta Ibiaca.

Núm. 6.302

## SANTED

Por acuerdo de este Ayuntamiento, conforme al Plan de aprovechamientos de caza, se anuncia la subasta, para el día 11 de octubre próximo y hora de las dieciocho, del monte número 124 del catálogo, denominado "Peña Alta", de 319 hectáreas, por el tipo de tasación de 4.785 pesetas, más los gastos correspondientes.

La duración del contrato será de seis años forestales.

El adjudicatario se obliga a solicitar la declaración de coto privado, conforme determina la Ley y Reglamento de Caza.

Santed a 24 de septiembre de 1973. El Alcalde, Hipólito Martín.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 6.294

**JUZGADO NUM. 1**

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de octubre, a las once horas de su mañana, tendrá lugar, simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y del de igual clase que corresponda de Málaga, la venta en pública y primera subasta de la finca que se describe a continuación, embargada como propiedad de la demandada viuda de Juan Guerrero (doña Pilar Ortega Bueno), domiciliada en Moreno Carbonero, 2, de Málaga, en juicio ejecutivo 138 de 1972, promovido contra la misma por "Nacoral", S. A., representada por la Procurador doña María Fernanda Alfaro, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Finca que se subasta:

Casa situada en calle Angosta, barrio del Perchel, de Málaga, denominada con los números 11 y 13 modernos, hoy 1, de 71 metros 42 decímetros cuadrados, que antes eran dos edificios y en la actualidad forma uno sólo a que corresponde el número 11; a consecuencia de las obras se compone de planta baja y principal y segundo. Linda: derecha entrando, con la número 9 de la misma calle; izquierda el número 70 moderno de la calle An-

cha del Carmen, y por su espalda o fondo, con casa números 76 y 78 de la expresada calle del Carmen. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la demandada doña Pilar Ortega Bueno, al tomo 117, folio 127.

Tasada pericialmente en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible)

Núm. 6.293

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de octubre de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 120 de 1973, a instancia del Procurador señor Faro Moreno, en representación de "Azulejos Monzó", sociedad anónima, contra don Félix Marcén Murillo, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El turismo "Seat 1400-C", matrícula M-256.404; en 10.000 pesetas.
2. Televisor "Karsa", 23 pulgadas; en 6.000 pesetas.
3. Librería barnizada en poliéster; en 4.000 pesetas.
4. Tresillo tapizado en skai color hueso oscuro; en 5.000 pesetas.
5. Mesa dos patas, extensible, en poliéster; en 2.000 pesetas.
6. Frigorífico "Odag", de 300 litros; en 7.000 pesetas.
7. Una estufa "Super-Ser"; en pesetas 1.500.

Total, 35.500 pesetas.

Zaragoza, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José Esteban Rodríguez. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 6.143

**JUZGADO NUM. 6**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del número 6 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 246 de 1973 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Francisco-Javier Oriol Esbert, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de julio de 1973. — El señor don Vicente García Rodeja y Fernández, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don Francisco Navarro Anguela, contra don Francisco-Javier Oriol Esbert, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don Francisco-Javier Oriol Esbert, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco de Vizcaya", S. A., de la cantidad de 304.157'59 pesetas, importe de capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la misma a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García Rodeja". (Rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación de la resolución inserta al deudor señor Oriol Esbert, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, conforme determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Julio Boned Sopena.

Núm. 6.137

**JUZGADO NUM. 7**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de Zaragoza.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio

de mayor cuantía número 311 de 1973, instados por la entidad "Cementos del Cinca", S. A., representada por el Procurador señor Juste Sánchez, contra otros y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Pedro María Apesteguí Ezcudía, cuyo último domicilio lo tuvo en Tudela (Navarra), calle A. Matute, 9, teniendo este mismo domicilio su viuda e hijas, sobre reclamación de 2.496.288'09 pesetas, por medio del presente se emplaza a dichos demandados para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en forma en los autos, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 6.300

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que el día 24 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia por la vía de apremio, dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 25 de 1973, a instancia de la compañía mercantil "Magricola", sociedad anónima, representada por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra don Joaquín Grasa Arcas, vecino de Mianos.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y presentar su documento nacional de identidad.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:  
Un tractor "Ford", modelo 5.000, matrícula Z-12.928, número E-037319 de motor; tasado en 120.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del deudor.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, César Dorel Navarro. — El Secretario: P. H., (ilegible).

Núm. 6.246

#### JUZGADO NUM. 20. — MADRID

##### Cédula de citación

En el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 434 de 1973, a instancia del Procurador señor Lloréns Valderrama, en nombre y representación de don Juan-José Pardo Trobo y doña Ana-María D'Harcourt Mediano, sobre adopción plena del menor Juan-Antonio Celorrio Sánchez, nacido en Zaragoza el día 17 de enero de 1973, hijo de Luis y Juana, según la certificación de nacimiento, y procedente de la Maternidad e Inclusa Provincial de Zaragoza, y que fue entregado al instante y a su esposa por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza número 569, de fecha 28 de marzo de 1973; por providencia de esta fecha se ha acordado citar por edictos a los padres del menor abandonado, para que en el plazo de quince días comparezcan ante este Juzgado a prestar su conformidad a la adopción que se pretende, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la misma.

Y para que sirva de citación a los padres del menor Juan-Antonio Celorrio Sánchez, a los fines, término y apercibimiento acordados, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, (ilegible).

#### Juzgados Municipales

Núm. 6.253

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 451 de 1971, verbal civil, instado por Julián González Segura (Procurador señor Peiré), contra don Fernando Mainar López (San Juan de la Peña, 181), se

sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado y, que, con su valoración, son los siguientes:

Un frigorífico, marca "Fagor", de unos 300 litros; en 8.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de noviembre próximo, a las doce horas; para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar el 10 % de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder de don José Otín Fernández, calle Luz, número 2, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.254

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado bajo el número 148 de 1968, instado por "Estarta y Ecenarro", sociedad anónima (Procurador señor Del Campo), contra Rafael Alas Mazo (Ejea de los Caballeros, calle Eras Altas), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 167, correspondiente al día 26 de julio pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de noviembre próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.281

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 828 de 1973 se ha acordado ci-

tar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Julio Pérez Villacampa, denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 17 de octubre próximo y hora de las once (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por orden público, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.282

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 794 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José González Ariza, denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 17 de octubre próximo y hora de las once treinta (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.255

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 745 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Construcciones Rialto", S. A., representada por el Procurador señor Malfey,

contra doña Concepción Giménez Giménez, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 5.048, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 170, de fecha 30 de julio de 1973.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 29 de octubre próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Rogelio Gállego.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.298

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.064 de 1971, por lesiones, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan Roderó Sánchez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle Perna, 15, segundo derecha), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 23 de octubre de 1973, y hora de las nueve cuarenta (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.299

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 347 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Marcos Campos José, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Labez Pueyo, números 11-13, de Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 23 de octubre de 1973, y hora de las diez cuarenta (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños causados a su vehículo, en alquiler.

Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.235

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en procedimiento de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, pasará a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Zaragoza:

José Baqué Ibars, 572'98; Santiago Arbex de Inés o Juana López, 3.128'75; José Pérez Arruebo, 3.000.

Sucursal de Calatayud:

Pilar Sánchez Domínguez o José Moneva Sánchez, 2.289'59; Carmen Badesa Satorrás, 5.145'32; Clemente Gregorio Jiménez o Joaquín Rodrigo Serrano, 593'24; Jesús Gregorio Jiménez o Constancia Rodríguez Jiménez, 585'20. Madrid, 20 de septiembre de 1973. Departamento de Contabilidad General.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones